

CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ASEA", REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR LIC. CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y "ÁREA TÉCNICA" Y POR LA OTRA, EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la "ASEA":

- 1.1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2.- Que requiere contratar "EL SERVICIO", por lo que a través del Titular del área requirente, el LIC. CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la "ASEA".
- 1.3.- Que el presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E3-2021, llevado a cabo por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo la contratación del servicio "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente Contrato y su Anexo Uno: Especificaciones Técnicas, de conformidad con el Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo, de fecha 01 de marzo de 2021, ermitido por el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del "PROVEEDOR", por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a la "ASEA". de conformidad con en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, segundo párrafo, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,





ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-015-2021

CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

- I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el LIC. **CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos y 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos, de conformidad con el oficio No. ASEA/UAF/DGRF/035/2021, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, Director General de Recursos Financieros en la "ASEA".
- I.5.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **ANS1408122K6**.
- I.6.- Que la "ASEA" cuenta con la suficiencia para llevar a cabo la contratación de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, según la suficiencia presupuestaria número 000208, a través del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/035/2021, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, Director General de Recursos Financieros en la "ASEA".
- I.7.- Que la LIC. **ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS está facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- I.8.- Que ha designado al LIC. **CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO** como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien lo sustituya en el cargo, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la "ASEA" y el "PROVEEDOR".
- I.9.- Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.



I.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la constitución de "Jacques Borel de México, Sociedad Anónima."

Se transforma mediante Escritura Pública 61,763, de fecha 21 de julio de 1981, otorgada ante la fe otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59, del entonces Distrito Federal de "Jacques Borel de México, Sociedad Anónima." a "Sociedad de Capital Variable" y se reforman totalmente sus Estatutos.

Se hace el cambio de denominación con Escritura Pública 63,308 de fecha 26 de marzo de 1982 otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59, del entonces Distrito Federal de "Jacques Borel de México, Sociedad de Capital Variable" a "General de Restaurantes, Sociedad Anónima de Capital Variable", reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales.

Se amplía el objeto de la sociedad citada en la declaración anterior, mediante Escritura Pública número 65,182 de fecha 14 de enero 1983 otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59, del entonces Distrito Federal "General de Restaurantes, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Mediante Escritura Pública número 48,657 de fecha 3 de agosto de 1987 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89, del entonces Distrito Federal, se lleva a cabo una segunda reforma al objeto de la sociedad citada en la declaración anterior.

Se reforman los estatutos de la sociedad "General de Restaurantes, Sociedad Anónima de Capital Variable" mediante Escritura Pública número 51,658, de fecha 13 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89, del entonces Distrito Federal, conservando su misma denominación social.

Mediante Escritura Pública Número 16,791, de fecha 11 de julio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103, del entonces Distrito Federal, se reforman las cláusulas séptima y novena de los estatutos sociales de "General de Restaurantes, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Con Escritura Pública 19,509, de fecha 3 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103, del entonces Distrito Federal, se fusionaron "General de Restaurantes, Sociedad Anónima de Capital Variable" como fusionante que subsistió y "Covalmex, Sociedad Anónima de Capital Variable" como fusionada que se extinguió, reformándose en consecuencia los Estatutos Sociales de la fusionante.

Mediante Escritura Pública Número 30,980 de fecha 04 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103, del entonces Distrito Federal, se cambió la denominación de "General de Restaurantes, Sociedad Anónima de Capital Variable" por la de "Accord Servicios Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable", reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales y en la propia escritura se compulsaron sus Estatutos Sociales.

Que mediante Escritura Pública Número 101,522, de fecha 12 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz Notario 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria No. 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad y modificación a los estatutos sociales de la denominación social "Accord Servicios Empresariales, S.A. de C.V." para quedar con la de "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V."

Con Escritura Pública Número 119,094, de fecha 23 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz Notario 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria No. 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, del entonces Distrito Federal, se fusionaron "EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." como fusionante que subsiste y de la otra "Holding Punto Clave, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE" y "ASESORIA MEX-CEE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" como fusionadas que se extinguen.

- II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **ASE930924SS7**.
- II.3.- Que el **C. Jose Marcos Chavez Valencia**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 102,400 de fecha 19 de octubre de 2011, Otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz Notario 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria No. 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 33044, de fecha de entrada 03 de noviembre de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar "EL SERVICIO" de Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas, de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo entre otros, los señalados en estos objetos sociales; la organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y programas, incluyendo prestaciones y planea de previsión social relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles.
- II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la



que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del "PROVEEDOR" de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 2020.

- II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la "ASEA" la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
- II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"
- II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa **Grande**.
- II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de la **Ley**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo (Publicación del DOF, FOCON_02, 03, 04 y 05, Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Proposiciones, , Acta de Fallo y demás documentación del Proveedor.
- II.10.-Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la **Ley**.
- II.11.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni "EL REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México.

III.- Declaran las "PARTES" de manera conjunta:



III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante la "ASEA", a proporcionar a ésta "EL SERVICIO" de la Contratación Consolidada para la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Anexo Uno: las Especificaciones Técnicas, Apéndice I, Apéndice II, Apéndice III y Apéndice IV de la convocatoria. El "PROVEEDOR", se obliga a suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021 del **01 de abril al 31 de diciembre de 2021, conforme a la demanda y domicilio señalado en los Apéndices I y II**, los cuales se firmarán por las "PARTES", y forman parte integral del presente contrato.

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del servicio está la señalada en el Anexo Uno "Especificaciones Técnicas".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

"I" Anexo Uno: Especificaciones Técnicas y Apéndice I, Apéndice II, Apéndice III y Apéndice IV.

"II" Propuestas del "Proveedor" (Técnica, Económica)

SEGUNDA VIGENCIA. - Las "PARTES" acuerdan la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado IV de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS del ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Convocatoria.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. La "ASEA" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad mínima de **\$92,000.73 (Noventa y dos mil pesos 73/100 M.N.)** con impuestos incluidos, y el desglose de la comisión o bonificación y un monto máximo de **\$230,001.76 (Doscientos treinta mil un pesos 76/100 M.N.)** con impuestos incluidos, y el desglose de la comisión o bonificación, en pago único o en mensualidades vencidas, de conformidad con el precio que se indica en el Anexo II (Propuestas del Proveedor) el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de "La Ley".

La "ASEA" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

"EL CONTRATO" tiene el carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de "La Ley" y 85 de su Reglamento por la cantidad mínima de **\$92,000.73 (Noventa y dos mil pesos 73/100 M.N.)** incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; en ese tenor, la



contraprestación será por un monto máximo total de **\$230,001.76 (Doscientos treinta mil un pesos 76/100 M.N.)** incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados, y la bonificación de 0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento) de conformidad con lo establecido en el Acta de Notificación de Fallo de fecha 01 de marzo de 2021, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio(s) requiere, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar **"EL SERVICIO"** contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la **"ASEA"**.

CUARTA.-ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por el servicio se cubrirá por parte de la **"ASEA"**, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de **"EL SERVICIO"**, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"EL SERVICIO"** prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021.
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección: **cesar.romero@asea.gob.mx**, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.



- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el reporte mensual respecto a la dispersión de los recursos o devolución de los mismos que avale "EL SERVICIO".
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del servidor público facultado para suscribir el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR", entregara al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el "PROVEEDOR" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Dirección General de Recursos Financieros de la "ASEA". El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tramitara el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Dirección General de Recursos Financieros de "ASEA". Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

La "ASEA" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de "EL SERVICIO", autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", mismo que deberá ser entregado mediante correo electrónico a cesar.romero@asea.gob.mx.

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, mediante correo electrónico a cesar.romero@asea.gob.mx, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a "EL SERVICIO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El "PROVEEDOR" deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia.



SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 de "la Ley"; 103, de su Reglamento de la Ley y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de la Ley; y para el caso de Entidades será otorgada de acuerdo a la fracción II de la citada la Ley, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del REGLAMENTO de la Ley.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, son de carácter divisible, por lo que la garantía de cumplimiento se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de "EL SERVICIO" se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de la "ASEA", póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico norma.moreno@asea.gob.mx; zahira.mora@asea.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El "PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del REGLAMENTO de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el "PROVEEDOR" haya cumplido con la prestación de "EL SERVICIO", a satisfacción de la "ASEA", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar "EL SERVICIO", objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la "ASEA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.



El "PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de "EL SERVICIO" correspondiente.

NOVENA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio(s) se prestará en los domicilios y horario definidos por el "ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO", de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección	Responsable de la aceptación de los servicios
CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLAPAN, C.P. 14210	CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", sin costo extra para la "ASEA".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la "ASEA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del "PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el "PROVEEDOR" y sus empleados no son trabajadores de la "ASEA"

El "PROVEEDOR" como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la "ASEA", por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de "EL SERVICIO" puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el "PROVEEDOR" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de "EL SERVICIO" pasará a ser propiedad de la "ASEA"; asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de "EL SERVICIO" prestado.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de "EL SERVICIO" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "PARTES".
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES", se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá verificar que la prestación de "EL SERVICIO" cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Único.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO", a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con los artículos 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, por cada día natural de atraso en la prestación de "EL SERVICIO", en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato correspondiente.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los Monederos Electrónicos.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los Monederos Electrónicos.



- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los Monederos Electrónicos, reintegrados por las Participantes.

El pago por la prestación de "EL SERVICIO", quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR"deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al "PROVEEDOR", por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. "PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente o, ante la Tesorería de las Entidades que cuenten con ésta y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a las Participantes, en los domicilios de los administradores de los contratos. De conformidad con los artículos 53 de la Ley, y 86 de su Reglamento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. La "ASEA" podrá optar por la rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. La "ASEA" establecerán deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir Proveedor respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la Ley.

INCIDENCIA	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Por la prestación parcial del servicio.	5% del valor total de la factura correspondiente sin I.V.A.
Por la prestación deficiente del servicio.	

Una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", notifique por escrito las deficiencias en los entregables al "PROVEEDOR", las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores, en caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

La "ASEA" podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el 10% del monto máximo del Contrato respectivo.

La "ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, la "ASEA", a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL



SERVICIO originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de **"EL SERVICIO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, la **"ASEA"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos la **"ASEA"** reembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las **"PARTES"** convienen en que la **"ASEA"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la **"ASEA"**, son las siguientes:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el **"PROVEEDOR"** no proporcione a la **"ASEA"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** previstas en el contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para la **"ASEA"**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-015-2021

CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- j) Si la "ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el "PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del "PROVEEDOR" en el supuesto de que la "ASEA" le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el "PROVEEDOR" modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de la "ASEA".
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de la "ASEA".
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un "PROVEEDOR" distinto, salvo autorización previa y por escrito de la "ASEA".
- o) Cuando el "PROVEEDOR" no atienda las observaciones señaladas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR".

La "ASEA" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la "ASEA", bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la Ley, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", constanding por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la "ASEA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel servicio contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "ASEA", previa petición y justificación del "PROVEEDOR", ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El "PROVEEDOR" deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de "EL SERVICIO". Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del "PROVEEDOR".





ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-015-2021

CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DÉCIMA NOVENA.- AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de la "ASEA" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la "ASEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus Anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las "PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la *Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006000993-E3-2021* y este contrato, prevalecerá lo establecido en la *Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006000993-E3-2021 y su Junta de aclaraciones del 09 de febrero de 2021.*

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD. Las "PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México el día 15 de marzo de 2021.



POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL
SERVICIO"

LIC. CÉSAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios núm. **ASEA-DGRMS-LA-015-2021**.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021.

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró:

Lic. Zahira Mizalith Mora Suastegui
Subdirector de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos

“I”

**Anexo Uno: Especificaciones Técnicas y
Apéndice I, Apéndice II, Apéndice III y Apéndice
IV.**





ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. Objeto de la Contratación

Se requiere la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante las Participantes, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar, que para la prestación del objeto sustantivo de la presente contratación, no se permitirá la subcontratación.

II. Descripción del Servicio

a) Características del bien o servicio

Condiciones generales de los monederos electrónicos para el suministro de combustible.

CONDICIONES GENERALES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

A) EL Proveedor deberá proporcionar la cantidad de monederos electrónicos para el suministro solicitado por las Participantes conforme a lo señalado en el **APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD, y el APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA, del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.**

- Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema electrónico de pagos utilizado para el suministro de combustible a vehículos automotores terrestres.
- Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En caso de los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, el Proveedor deberá reemplazarlos, sin costo para las Participantes.
- El saldo de los monederos electrónicos deberá ser intercambiable únicamente por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas al Proveedor, a través de alguna red de pago con cobertura y/o aceptación a nivel nacional.



- En caso de fallas en el sistema de pago, el Proveedor deberá contar con una estrategia de contingencia que permita garantizar el suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de las Participantes.
- B)** El servicio proporcionado mediante monederos electrónicos, deberá contar con una página Web que proporcione información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa del vehículo y kilometraje al momento de cada consumo de las unidades vehiculares de las Participantes. La página Web deberá, al menos, permitir:
 - Crear y gestionar perfiles tanto de administradores (Cuentas Maestras), como de usuarios (Subcuentas) que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos entre ellos; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - El Sistema de Administración del Servicio vía web considerará una Cuenta Maestra para los administradores y, al menos, cincuenta Subcuentas para los usuarios de cada una de las Participantes, mismas que podrán realizar las siguientes acciones:
 - Cuentas Maestras:
 - ✓ Crear o eliminar Subcuentas.
 - ✓ Consultar operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos disponibles.
 - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios o monederos electrónicos y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 - ✓ Realizar transferencias de saldos del monedero electrónico a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Cambiar NIP.
 - Subcuentas:
 - ✓ Consultar operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos disponibles.
 - ✓ Realizar transferencias de saldos del monedero electrónico a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - Los movimientos y cargos por el suministro de combustible se deben reflejar en la Página Web, de forma automática y en tiempo real, una vez realizada la transacción.
 - La página Web deberá contener la información de los cargos facturados y por facturar, actualizándose los primeros 5 (cinco) días de cada mes por cada una de las unidades administrativas usuarias de las Participantes.
 - La página Web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos y permanecer disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días durante la vigencia de los contratos.



- EL Proveedor deberá informar, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, el mantenimiento que realice a la página Web, procurando que el mismo se realice en fines de semana y durante periodos restringidos de tiempo.
- Realizar dispersiones mensuales masivas y adicionales cuando el suministro lo requiera.
- Por cada administrador del contrato se deberá generar un estado de cuenta Mensual.
- Permitir la cancelación y suspensión de los monederos electrónicos.
- Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
 - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
 - Saldo: que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente.
 - NIP (Número de Identificación): que concuerde con el correspondiente para cada vehículo.
 - Placas: que concuerden con el correspondiente para cada monedero electrónico vinculado a cada vehículo.
 - Autorización de zona geográfica para realizar el suministro de combustible.
 - Vigencia del monedero electrónico.
 - Restricciones (por volumen o monto de carga) para el suministro de combustible, por periodo de tiempo o vehículos asociados a los monederos electrónicos.
- C)** El suministro que proporcione el Proveedor deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención a la misma hasta su solución. Los reportes, consultas, seguimientos y soluciones podrán ser monitoreados por las Participantes en la página Web; así mismo, al finalizar, deberá estar, detalladamente cada paso.
- D)** Mediante correo electrónico el administrador del contrato designado por cada una de las Participantes realizará los últimos 5 (cinco) días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión del mes siguiente al Proveedor, indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- E)** La dispersión que se haga a cada monedero electrónico, deberá permitir complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo, si lo hubiere.



- F) El Proveedor se obliga a designar al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de las Participantes, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa, que se presente durante la vigencia del contrato, por lo que deberá dar a conocer a las Participantes, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico, conteniendo como mínimo: nombre, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos de los Administradores de los Contratos correspondientes.
- G) Los monederos electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de la entrega de los mismos y su saldo deberá permanecer en los mismos, de forma ininterrumpida garantizando la solvencia del mismo durante el mismo periodo.
- H) El Proveedor no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los monederos electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- I) Los monederos electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas.
- J) El Proveedor deberá entregar a las Participantes un manual de usuario claro y detallado del funcionamiento de la Página Web, en formato electrónico y sin costo, durante las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la firma del contrato respectivo.

ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

La entrega de los monederos electrónicos será responsabilidad del Proveedor.

Los monederos electrónicos deberán ser entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación del fallo en CompraNet, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA** en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

El Proveedor deberá asegurar la totalidad del importe de los monederos electrónicos cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de las Participantes, a través de los administradores de los contratos. En este sentido, el Proveedor deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los monederos electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del Proveedor, como parte del suministro.

En caso de incumplimiento, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral **3.20 Pena convencional y deducciones** de la Convocatoria, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de las Participantes.

Los monederos electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.



El Proveedor deberá entregar sin costo para las Participantes una reserva de los monederos electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por las Participantes estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los monederos electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al Proveedor dentro de los 6 (seis) meses posteriores al inicio de su vigencia.

COBERTURA

Los monederos electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la república mexicana, en los establecimientos afiliados al Proveedor.

NO CONVERTIBILIDAD

Los monederos electrónicos serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago para el suministro de combustible, sin posibilidad de convertirse en efectivo. Así mismo, deberán garantizar su inviolabilidad o dolosa reproducción.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

a) Los monederos electrónicos deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del Proveedor).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) Se deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención a la misma hasta su solución.

Los reportes, consultas, seguimientos y soluciones se llevarán a cabo mediante levantamientos de tickets, los cuales deberán estar mostrados en la página Web.

c) El Proveedor deberá garantizar que los monederos electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso.

d) El Proveedor deberá otorgar los monederos electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión, de la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.

e) En caso de robo o extravío de los monederos electrónicos, el Proveedor deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.



- f) El Proveedor deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los monederos electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de dispositivos adicionales, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato respectivo.

b) Perfil del prestador de servicios

Los licitantes deberán cubrir el siguiente perfil:

1. Ser una persona mexicana física o moral legalmente constituida.
2. Persona que cumpla con las condiciones establecidas en los requisitos del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Convocatoria.
3. Haber celebrado contratos donde acredite experiencia en el suministro en términos y condiciones similares al requerido.
4. Contar con carta de satisfacción, carta de liberación de garantía o acta de entrega-recepción o documento en el que conste que prestó los servicios a entera satisfacción, correspondiente, a los contratos mencionados en el punto anterior.
5. Que la persona cubrirá por sí misma y no a través de terceros el suministro requerido en el presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Convocatoria.

Obligaciones del licitante adjudicado

El licitante adjudicado se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por las Participantes, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte del servicio conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuando el Proveedor entregue documentos que contengan información confidencial o reservada a las Participantes, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Las Participantes analizarán la información que reciba del Proveedor y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

El licitante adjudicado asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al presente servicio, por lo que de presentarse alguna reclamación a las Participantes durante la vigencia del instrumento jurídico o con posterioridad a ella, él se obliga a responder y en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a las Participantes.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.



Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de Las Participantes.

El personal del licitante adjudicado no tendrá con las Participantes ninguna relación laboral y que únicamente el licitante adjudicado afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos, contratos o ambos, que celebre con sus empleados.

III. Entregables

El Proveedor deberá presentar los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

No.	Entregable
1	Monederos electrónicos y reserva del 2% del total.
2	Acuse de recepción de los monederos electrónicos.
3	Dirección electrónica y accesos a la página Web debiendo considerar una cuenta maestra para los administradores de los contratos y al menos cincuenta subcuentas para los usuarios de cada una de las Participantes, así como el manual de usuario claro y detallado del funcionamiento de la Página Web.
4	Comprobante de dispersión del importe asignado a los monederos electrónicos.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de las Participantes, así como, la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

IV. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

El licitante deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	En los domicilios señalados en el APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Para la primera entrega: 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación del fallo en CompraNet.	Se entregarán conforme a lo señalado en el Numeral "II Descripción del Servicio", del ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente Convocatoria.
2			Copla simple de las hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la persona responsable de recibir.
3		2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Se enviara correo electrónico con acuse de recibo.
4		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.



ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
5		2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del Proveedor, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al Administrador del Contrato, con acuse de recibo.
6			Archivo en Excel y ser enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

V. Administrador del Contrato

Los administradores de los contratos se encuentran detallados en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.**

“II”
**Propuestas del “Proveedor” (Técnica,
Económica)**





EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000001

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

PROPUESTA TÉCNICA

EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

LICITANTE: EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924SS7

DOMICILIO: CALLE LAGO RODOLFO, NO. 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 5552628807/5533996249

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924557
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
N° LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000002

FORMATO 8 PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E3-2021 en el que mi representada, la empresa Edenred México, S.A de C.V., participa a través de la presente proposición.

La propuesta técnica de Edenred México, S.A de C.V., se presenta conforme lo siguiente:

Partida	Descripción Completa del Servicio (especificaciones técnicas)
Única	Contratación Consolidada para la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021"

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. Objeto de la Contratación

Es del conocimiento de Edenred México, S.A de C.V., que se requiere la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante las Participantes, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

000003

Entendemos que, para la prestación del objeto sustantivo de la presente contratación, no se permitirá la subcontratación.

II. Descripción del Servicio

a) Características del bien o servicio

Condiciones generales de los monederos electrónicos para el suministro de combustible.

CONDICIONES GENERALES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

A) Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará la cantidad de monederos electrónicos para el suministro solicitado por las Participantes conforme a lo señalado en el **APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD, y el APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA, del presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

- Se entiende por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema electrónico de pagos utilizado para el suministro de combustible a vehículos automotores terrestres.
- Los monederos electrónicos ofertados por Edenred México, S.A de C.V., cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los monederos electrónicos están fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, los reemplazará, sin costo para las Participantes.
- El saldo de los monederos electrónicos será intercambiable únicamente por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas a Edenred México, S.A de C.V., a través de una red de pago con cobertura y aceptación a nivel nacional.
- En caso de fallas en el sistema de pago, Edenred México, S.A de C.V., cuenta con una estrategia de contingencia que permite garantizar el suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de las Participantes.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924557

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

000004

En caso de contingencia, Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una estrategia de contingencia desarrollada en varios niveles, como se describe a continuación:

1. Nivel uno de contingencia: Transacciones Off-Line. Para los casos en que un terminal punto de venta tenga deficiente comunicación y no sea capaz de autorizar en línea la transacción, es posible realizarla en esta modalidad para permitir seguir con el servicio y la operatividad de la unidad correspondiente. El Administrador del contrato tiene la autoridad para permitir o no este nivel de contingencia.
2. Nivel dos de contingencia: Autorizaciones Telefónicas (AT). En caso de falla en el sistema que no permita transaccionar de manera regular, Edenred México, cuenta con una alternativa que permite autorizar las transacciones vía telefónica respetando las reglas establecidas y quedando registradas en el sistema de Edenred México.
3. Nivel tres de contingencia. Stand In. Es el máximo nivel, que ante una caída de sistemas completa o ante algún evento catastrófico, permite tanto la asignación de saldo como las transacciones para privilegiar la operatividad de las unidades vehiculares sin afectar el proceso natural, es decir, realizar una transacción a través de las Terminales Punto de Venta que permite garantizar el suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de las Participantes.

B) El servicio proporcionado por Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, mediante monederos electrónicos, cuenta con una página Web que proporciona información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa del vehículo y kilometraje al momento de cada consumo de las unidades vehiculares de las Participantes. La página Web ofertada, al-menos, permite:

- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores (Cuentas Maestras), como de usuarios (Subcuentas) que permiten acciones diferenciadas en función de privilegios para la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos entre ellos; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- El Sistema de Administración del Servicio vía web considerará una Cuenta Maestra para los administradores y, al menos, cincuenta Subcuentas para los usuarios de cada una de las Participantes, mismas que podrán realizar las siguientes acciones:
 - Cuentas Maestras:
 - ✓ Crear o eliminar Subcuentas.
 - ✓ Consultar operaciones realizadas.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad

de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx

000005

- ✓ Verificar saldos disponibles.
 - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios o monederos electrónicos y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 - ✓ Realizar transferencias de saldos del monedero electrónico a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Cambiar NIP.
- Subcuentas:
 - ✓ Consultar operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos disponibles.
 - ✓ Realizar transferencias de saldos del monedero electrónico a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - Se establece que los movimientos y cargos por el suministro de combustible se reflejarán en la Página Web, de forma automática y en tiempo real, una vez realizada la transacción.
 - La página Web contiene la información de los cargos facturados y por facturar, actualizándose los primeros 5 (cinco) días de cada mes por cada una de las unidades administrativas usuarias de las Participantes.
 - De resultar adjudicado, Edenred México, S.A de C.V., establece que La página Web estará disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos y permanecer disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días durante la vigencia de los contratos.
 - Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, informará, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, el mantenimiento programado que realice a la página Web, procurando que el mismo se realice en fines de semana y durante periodos restringidos de tiempo, para el caso del mantenimiento emergente se notificará con la anticipación que sea posible, derivado de que no está programada y responderá a necesidades no previstas.
 - Realizar dispersiones mensuales masivas y adicionales cuando el suministro lo requiera.
 - Por cada administrador del contrato se generará un estado de cuenta Mensual.



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924557

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

000006

- Permite la cancelación y suspensión de los monederos electrónicos.
 - Permite la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
 - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
 - Saldo: que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente.
 - NIP (Número de Identificación): que concuerde con el correspondiente para cada vehículo.
 - Placas: que concuerden con el correspondiente para cada monedero electrónico vinculado a cada vehículo, digitables en terminal punto de venta.
 - Autorización de zona geográfica para realizar el suministro de combustible.
 - Vigencia del monedero electrónico.
 - Restricciones (por volumen o monto de carga) para el suministro de combustible, por período de tiempo o vehículos asociados a los monederos electrónicos.
- C) El suministro que proporcione Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, contará con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos. Dicho soporte registrará los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención a la misma hasta su solución. Los reportes, consultas, seguimientos y soluciones podrán ser monitoreados por las Participantes en la Web; así mismo, al finalizar, estará, detalladamente cada paso.
- D) Es de nuestro conocimiento que mediante correo electrónico el administrador del contrato designado por cada una de las Participantes realizará los últimos 5 (cinco) días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión del mes siguiente a Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, indicando el monto de la misma, el cual estará disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad

de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924557
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

000007

- E) Se establece que la dispersión que se haga a cada monedero electrónico, permitirá complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo, si lo hubiere.
- F) Edenred México, S.A de C.V., se obliga a designar al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de las Participantes, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa, que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que dará a conocer a las Participantes, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico, conteniendo como mínimo: nombre, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico. La información será enviada a los correos electrónicos de los Administradores de los Contratos correspondientes.
- G) Los monederos electrónicos ofertados por Edenred México, S.A de C.V., tienen una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de la entrega de los mismos y su saldo permanecerá en los mismos, de forma ininterrumpida garantizando la solvencia del mismo durante el mismo período.
- H) Se establece que Edenred México, S.A de C.V., no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los monederos electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- I) Nuestros monederos electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas.
- J) Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará a las Participantes un manual de usuario claro y detallado del funcionamiento de la Página Web, en formato electrónico y sin costo, durante las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la firma del contrato respectivo.

ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

La entrega de los monederos electrónicos será responsabilidad de Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Los monederos electrónicos serán entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación del fallo en CompraNet, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA** en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx

000008

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará la totalidad del importe de los monederos electrónicos cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de las Participantes, a través de los administradores de los contratos. En este sentido, Edenred México, S.A de C.V., asegurará por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los monederos electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de Edenred México, S.A de C.V., como parte del suministro.

Entendemos que, en caso de incumplimiento, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral **3.20 Pena convencional y deducciones** de la Convocatoria, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de las Participantes.

Los monederos electrónicos ofertados estarán debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará sin costo para las Participantes una reserva de los monederos electrónicos solicitados (Tarjetas Stock), que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por las Participantes estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario.

Las tarjetas stock pueden ser asociadas a un vehículo de manera temporal a través de la plataforma web de Edenred México.

Se establece que los monederos electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, dentro de los 6 (seis) meses posteriores al inicio de su vigencia.

COBERTURA

Nuestros monederos electrónicos tienen cobertura nacional, es decir, que pueden hacerse efectivos en toda la república mexicana, en los establecimientos afiliados a Edenred México, S.A de C.V.

NO CONVERTIBILIDAD

Nuestros monederos electrónicos serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago para el suministro de combustible, sin posibilidad de convertirse en efectivo. Así mismo, Edenred México, S.A de C.V., garantiza su inviolabilidad o dolosa reproducción.



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924557

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000009

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

- a) Los monederos electrónicos ofertados por Edenred México, S.A de C.V., contienen los siguientes datos:
- El nombre Edenred México, S.A de C.V., la cual es la entidad emisora
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.

- b) Se cuenta con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos. Nuestro soporte registrará los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención a la misma hasta su solución.

Los reportes, consultas, seguimientos y soluciones se llevarán a cabo mediante levantamientos de tickets, estarán mostrados en la Web.

- c) Edenred México, S.A de C.V., garantiza que los monederos electrónicos que oferta cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso.
- d) De resultar adjudicado, Edenred México, S.A de C.V., otorgará los monederos electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión, de la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- e) En caso de robo o extravío de los monederos electrónicos, Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, reemplazará los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) Edenred México, S.A de C.V., manifiesta su cotización o proposición, en caso de existir el costo que tendrá la reposición de los monederos electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de dispositivos adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato respectivo.

b) Perfil del prestador de servicios

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

0000010

Edenred México, S.A de C.V., cubre con el siguiente perfil:

1. Es una persona mexicana moral legalmente constituida.
2. Edenred México, S.A de C.V., cumple con las condiciones establecidas en los requisitos del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Convocatoria.
3. Hemos celebrado contratos donde acreditamos experiencia en el suministro en términos y condiciones similares al requerido.
4. Contamos con carta de satisfacción, carta de liberación de garantía o acta de entrega-recepción o documento en el que conste que prestamos los servicios a entera satisfacción, a los contratos mencionados en el punto anterior.
5. Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, cubrirá por sí misma y no a través de terceros el suministro requerido en el presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Convocatoria.

Obligaciones de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado:

De resultar adjudicado, Edenred México, S.A de C.V., se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por las Participantes, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte del servicio conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuando Edenred México, S.A de C.V., entregue documentos que contengan información confidencial o reservada a las Participantes, al celebrar el contrato, lo señalará sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. En el entendido que las Participantes analizarán la información que reciba de Edenred México, S.A de C.V., y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, asumirá cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al presente servicio, por lo que de presentarse alguna reclamación a las Participantes durante la vigencia del instrumento jurídico o con posterioridad a ella, Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a responder y en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a las Participantes.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx

0000011

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, no cederá total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y los Anexos que lo integran.

Se exceptúa de la anterior prohibición lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso cuidaremos de contar con la conformidad previa y por escrito de Las Participantes.

Se establece que Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, no tendrá con las Participantes ninguna relación laboral y que únicamente Edenred, y nadie más, en caso de resultar adjudicado, afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos, contratos o ambos, que celebre con sus empleados.

III. Entregables

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

No.	Entregable
1	Monederos electrónicos y reserva del 2% del total.
2	Acuse de recepción de los monederos electrónicos.
3	Dirección electrónica y accesos a la página Web considerando una cuenta maestra para los administradores de los contratos y al menos cincuenta subcuentas para los usuarios de cada una de las Participantes, así como el manual de usuario claro y detallado del funcionamiento de la Página Web.
4	Comprobante de dispersión del importe asignado a los monederos electrónicos.
5	Escrito donde designaremos al menos un ejecutivo de cuenta o los que consideremos necesarios por cada una de las Participantes, así como, la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

IV. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los entregables conforme a lo siguiente:

ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	En los domicilios señalados en el APÉNDICE III	Para la primera entrega: 15 (quince)	Se entregarán conforme a lo señalado en el Numeral "II"

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

0000012

ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
	DOMICILIOS DE ENTREGA en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	días hábiles posteriores a la notificación del fallo en CompraNet.	Descripción del Servicio", del ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente Convocatoria.
2			Copia simple de las hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la persona responsable de recibir.
3		2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Se enviará correo electrónico con acuse de recibo.
4		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Se enviará por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
5		2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Escrito debidamente firmado por el representante legal de Edenred México, S.A de C.V., en archivo PDF y enviado via correo electrónico al Administrador del Contrato, con acuse de recibo.
6			Archivo en Excel y ser enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

V. Administrador del Contrato

Es de nuestro conocimiento que los administradores de los contratos se encuentran detallados en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

0000013

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

MUESTRA DIGITAL DEL MONEDERO ELECTRÓNICO OFERTADO



ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924557

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

0000014

SIN TEXTO

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx

APÉNDICE I- DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

"Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021"

Ramo	DEPENDENCIA Ó ENTIDAD	NUMERO MÍNIMO TOTAL DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	NUMERO MÁXIMO TOTAL DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO TOTAL (9 MESES)	IMPORTE MÁXIMO TOTAL (9 MESES)
16	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	10	19	\$ 92,000.73	\$ 230,001.76

APENDICE II- DEMANDA POR ENTIDAD FEDERATIVA

*ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDÍA Ó MUNICIPIO	CIUDAD Ó LOCALIDAD	COLONIA	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBIRA LOS MONEDEROS	TELÉFONOS Y EXTENSIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS	NÚMERO MÍNIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	NÚMERO MÁXIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO
16	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	CIUDAD DE MÉXICO	TALPAN	CIUDAD DE MÉXICO	JARDINES EN LA MONTAÑA	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209	14210	CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	508 0900 EXT. 13460	CESARROMERO@SEA.GOB.MX	10	10

LA

APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA

*ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	CIUDAD O LOCALIDAD	COLONIA	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBIRÁ LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS	TELÉFONOS Y EXTENSIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS	NÚMERO MÍNIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	NÚMERO MÁXIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO
III	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPÁN	CIUDAD DE MÉXICO	JARDINES EN LA MONTAÑA	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209	14210	CESAR ROMERO VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	01290100 EXT.13460	CESAR.ROMERO@ASEA.GOB.MX	10	15

APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO					CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	TELEFONOS Y EXTENSIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS
			ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	CIUDAD O LOCALIDAD	COLONIA					
16	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	CESAR ROMERO VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	CIUDAD DE MÉXICO	TLAPAN	COMX	JARDINES EN LA MONTAÑA	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209	14210	91260100 EXT. 13460	CESAR.ROMERO@SA SEA.CO.B.MX	

LA
u



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000001

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

PROPUESTA ECONÓMICA

EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

LICITANTE: EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
DOMICILIO: CALLE LAGO RODOLFO, NO. 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO: 5552628807/5533996249
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000002

FORMATO 9 PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Partida 1. Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021.

Descripción del Suministro	Bonificación (%)
Contratación Consolidada para la Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos.	0.02%

BONIFICACIÓN (%) con Letra: Cero punto cero dos por ciento

Se señala que presentamos en nuestra propuesta bonificación.

Concepto	Precio unitario
El costo que tendrá la reposición los monederos electrónicos ya sea por robo, extravío o solicitud de dispositivos adicionales.	\$0.00

Precio unitario en letra: Cero pesos.

NOTA IMPORTANTE:

Entendemos que la partida se adjudicará al licitante que oferte la comisión más baja y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

En el entendido que en el caso de que la comisión sea igual a cero la partida se adjudicará al licitante que oferte la bonificación más alta y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924557
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
N° LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO
NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000003

Los porcentajes de la bonificación son expresados en número positivo.

Manifiesto que conozco y acepto la convocatoria, sus anexos y apéndices del procedimiento de licitación y los hago parte de mi proposición para participar en la partida que propone mi representada y corresponde justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en la convocatoria y sus anexos.

Asimismo, con la presente propuesta económica asumo todos los gastos de transporte, gastos de expedición de garantía de cumplimiento, seguro e inspección, derechos de aduana y demás cargos a la importación de los mismos (en caso de ser de procedencia extranjera), incluyendo el pago de otros cargos oficiales exigibles para su ingreso en el país, a excepción del impuesto al valor agregado (IVA), **la bonificación ofertada es fija durante la vigencia del contrato.**

Se establece que los importes son expresados en moneda nacional a dos decimales.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.



Resultado de la Evaluación Económica
Cuadro Comparativo de Análisis Económico
19 de febrero de 2021.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-00600993-E3-2021, CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

Con base en el numeral 5.1 Criterio de evaluación inciso c) de la Convocatoria, que a la letra dice:

5.1 Criterio de evaluación

El criterio de evaluación se aplicará para la evaluación de las propuestas presentadas por los Licitantes y para la adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 36, de la Ley, siempre que ofrezcan las mejores condiciones para el Estado.

c) Para la evaluación de la propuesta económica, La Convocante tomará como base el porcentaje de la menor comisión o mayor bonificación del servicio conforme a la presente contratación. Cuando se detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.

Conforme al numeral 3.10.3 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, con fecha 18 de febrero de 2021 se llevó a cabo dicho acto, del cual se desprenden las siguientes proposiciones económicas de los Licitantes a través del sistema CompraNet:

Apertura de Proposiciones

LICITANTE	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
	COMISIÓN	BONIFICACIÓN
Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	0.00%	0.20%
Edenred México, S.A. de C.V.	0.00%	0.02%
Efectivalo, S. de R.L. de C.V.	0.50%	0.00%
Finutli, S.A. de C.V.	1.77%	0.00%
Si Vale México, S.A. de C.V.	0.00%	0.01%
Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	1.00%	0.00%

Con base en el artículo 36 Bis, fracción III, de la LAASSP, que a la letra dice:

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

iii. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsiguientes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Conforme al numeral 2.4 de la Convocatoria, el 19 de febrero del año en curso, se realizó el procedimiento de Ofertas Subsiguientes de Descuentos con las proposiciones legal-administrativa y técnica de los Licitantes que resultaron solventes, obteniendo los siguientes resultados:

Ofertas Subsiguientes de Descuentos (OSD)

LICITANTE	OFERTA EN OSD BONIFICACIÓN	IMPORTE SOLICITADO		IMPORTE DE BONIFICACION		IMPORTE TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Edenred México, S.A. de C.V.	0.42%	\$1,360,692,585.25	\$3,164,664,873.04	\$1,714,908.86	\$13,291,589.63	\$1,364,977,676.39	\$3,151,373,081.41
Si Vale México, S.A. de C.V.	0.37%	\$1,360,692,585.25	\$3,164,664,873.04	\$5,034,562.57	\$1,709,259.29	\$1,355,658,022.68	\$3,152,955,211.75

Como resultado del análisis económico, el Licitante Edenred México, S.A. de C.V., ofertó la mayor bonificación (0.42% [cero punto cuatro y dos por ciento]).

Área Contratación Consolidada

Lic. José Rocolfo Cruz Rodríguez
Director General en la Oficialía Mayor de la SHCP